

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala “**Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista capacidad en la planta de personal para realizar las actividades que se contratarán”.

Que la **OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN**, definió la necesidad de contar con un profesional para “Prestación de servicios profesionales a la oficina de tecnologías de la información para apoyar la implementación del modelo de arquitectura de datos, a través de las actividades de gestión de bases de datos e integración de aplicaciones de acuerdo con el desarrollo del PETI ADR.”.

CERTIFICA:

Que conforme con la solicitud presentada por la **OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN** mediante el memorando 20222400000213 y una vez verificado el Manual de Funciones y Competencias Laborales y la planta de global de la ADR, se identificó:

| | | |
|---|--|---|
| 1 | No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. | X |
| 2 | Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente | |
| 3 | El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio | |

Este documento es válido únicamente para la vigencia 2022. La presente certificación se expide a los 5 días de enero del año 2022.

CESAR AUGUSTO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario General